Expediente: **1629/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ PEREZ NORMA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, Norma Del Valle-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1629/26

H108023267787

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ PEREZ NORMA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1629/26. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 30 de junio de 2026.

1.- Atento a lo peticionado, reanúdense los plazos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 22/06/2026, continuando el proceso según su estado.

2.- Tener presente la conformidad prestada por la parte actora en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, así como el plan de pago denunciado respecto del capital e intereses reclamados en autos.

3.- A lo demás peticionado, practíquese la respectiva planilla fiscal por intermedio de la OGA.

4.- Atento al estado de autos y habiendo vencido el plazo otorgado en el proveído de fecha 09/03/2026 sin que el Dr. René Mario Goane haya dado cumplimiento a lo allí dispuesto —pese a encontrarse debidamente notificado—, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado; por lo que, a sus efectos, notifíquese digitalmente al Colegio de Abogados de Tucumán respecto al incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6.023; a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán sobre la omisión de sus obligaciones según arts. 26 y 27 de la Ley 6.059; y a la Dirección General de Rentas (D.G.R.) respecto a la falta de pago de la Tasa de Justicia para la formulación del cargo tributario correspondiente. Notificaciones digitales. RMC

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.